

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	Secretaría de Salud Departamental
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	Secretaría de Salud Departamental
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	Alma Solano Sánchez
2. No. de proceso en el plan de compras:	80111600	
3. No. BPIN (Proyectos de inversión)	210035 - 2021002080045	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	<p>El ejercicio de las competencias del Departamento del Atlántico mediante la Secretaría de Salud Departamental como garante de la prestación eficaz, adecuada y continua de los servicios de salud que se prestan en su jurisdicción, las cuales están enfocadas a satisfacer los imperativos que se encuentran dentro de la Constitución Política de Colombia (C.P.C.), en su artículo 48 (modificado por el artículo 1ro del Acto Legislativo 02 de 2009) el cual expresa:</p> <p>“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.</p> <p>Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.</p> <p>Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.”</p> <p>Teniendo claro que la prestación de los servicios de salud será organizada por el Estado, y que, a su vez, esta competencia es atribuida a las entidades territoriales conforme lo estipula el artículo 151, 288, 356 y 357 (Modificado por el Acto Legislativo 1/2001 y 4/2007) de la C.P.C. las cuales dieron lugar a la expedición de la ley orgánica 715 de 2001, donde se resaltan las competencias comprendidas en el artículo 43 que,</p>	

dotan a los departamentos para “dirigir, coordinar, y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción.”¹

Atendiendo las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas, el Departamento del Atlántico, en busca de garantizar la prestación de servicios de salud como servicio público desarrolla en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 “Atlántico para la gente”, las actividades y acciones que buscan cumplir con las metas propuestas por la Secretaría de Salud Departamental, luego del análisis del estado actual que se presenta en la población de Atlántico en materia de salud.

En ese entendido, el cumplimiento de las metas requiere estructurar procedimientos acordes al marco normativo colombiano, para que de esa manera se pueda desarrollar la función administrativa conforme a los principios establecidos dentro de la Constitución y la Ley. De igual forma, es menester que toda actuación administrativa que mane de la Secretaría de salud departamental debe afianzarse en los parámetros legales que estén vigentes en su momento en actividades a su cargo como: a) la formulación de las políticas de seguridad social en salud en el Departamento; b) la dirección y orientación de las políticas, planes, programas, proyectos y normas para el desarrollo del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud; c) la elaboración de los proyectos de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones para visto bueno del Gobernador, relacionados con la Secretaría de Salud del Departamento y el servidor público de salud; d) velar por el cumplimiento de las políticas establecidas para el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud del Atlántico, acorde con las políticas Departamentales y Nacionales; e) la dirección y coordinación de las acciones de las dependencias de la Secretaría de Salud del Atlántico, de sus entidades adscritas o vinculadas y de las demás entidades del sistema Departamental, entre otras.

Expuesto lo anterior, la Secretaría de Salud departamental debe desarrollar el cumplimiento de sus funciones sin desconocer los aspectos jurídicos que deben revestir los procesos que adelanta para tal fin, de esta manera se puede identificar la necesidad que tiene esta dependencia de incorporar el recurso humano enfocado en la prestación de servicios jurídicos, con el objeto de adelantar los diferentes procesos que se llevan a cabo dentro de los aspectos legales que gobiernan el marco jurídico en salud y seguridad social colombiano, garantizando de esta manera el cumplimiento de las funciones internas de la dependencia, las competencias establecidas en la ley y las diferentes metas y objetivos plasmados dentro del Plan de Desarrollo Departamental, de la mano con los principios que revisten la función administrativa.

¹ Ley Orgánica 715 de 2001, artículo 43.

	<p>Por lo tanto, la contratación directa es la modalidad correspondiente, según los lineamientos contenidos dentro del decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., el cual menciona:</p> <p>“CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES.</p> <p><i>Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate...”</i></p>							
5. Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS JURÍDICOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.							
5.1. Clasificación UNSPSC:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>80111600</td> <td>SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL	
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto						
1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL						
6. Especificaciones para la vinculación de contratista:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	Acreditar título de abogado con especialización en derecho administrativo, y con una experiencia mínima de 10 meses.						
	CONTRATISTAS PLURALES	N/A						
7. Obligaciones del Contratante:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 							
8. Obligaciones generales del Contratista:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales. 3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 							

	<ol style="list-style-type: none"> 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12. demás actividades encomendadas por la Secretaría de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.
<p>9. Obligaciones específicas del Contratista:</p>	<p>CONTRATISTA INDIVIDUAL</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el acompañamiento jurídico que requiera la Secretaría de Salud Departamental y/o sus dependencias adscritas, en todos los trámites precontractuales que le sean asignados por el supervisor. 2. Atender, resolver y realizar seguimiento a las respuestas de los requerimientos que se realicen por parte de los Entes de control, veedores y/o otra entidad o particular, que tenga relación con los procesos precontractuales que se llevan a cabo en la Secretaría de Salud Departamental y/o sus dependencias adscritas. 3. Apoyar el seguimiento contractual que sea competencia de la Subsecretaría de Salud Pública Departamental, como aquellos que le sean asignados por el supervisor del contrato. 4. Realizar la organización y trámite de los procesos precontractuales que lleve a cabo la Secretaría de Salud Departamental y/o sus dependencias adscritas, que le sean asignados por el supervisor del contrato. 5. Elaborar y revisar el contenido de los estudios previos necesarios para iniciar el trámite precontractual que requiera la Subsecretaría de salud pública Departamental y/o todos aquellos que el supervisor del contrato asigne. 6. Coordinar con las dependencias de la Gobernación del Atlántico, cuando sea el caso, los trámites correspondientes para iniciar y llevar hasta su culminación los procesos de selección que se requieran para el funcionamiento de la Secretaría de Salud Departamental. 7. Desarrollar todas aquellas subactividades que se deriven o sean necesarias para cumplir con las actividades específicas principales, de forma personal e intransferible, que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

	CONTRATISTAS PLURALES	N/A
10. Plazo de Ejecución:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	El plazo de ejecución será hasta el (31) de diciembre de 2022. El cual será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
	CONTRATISTAS PLURALES	N/A
11. Lugar de Ejecución	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
12. Modalidad de Selección:	<p>Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.</p> <p>Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</p>	
13. Capacidad jurídica	<ol style="list-style-type: none"> 1. Propuesta de servicios 2. Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP 3. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas 4. Copia de Cédula de Ciudadanía 5. Registro Único Tributario – RUT 6. Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. 7. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) 8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 9. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 10. Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional 11. Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional 12. Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar 13. Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. 14. Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) 	

	15. Certificación Bancaria.					
14. Valor Estimado del contrato:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	El valor estimado de la contratación es por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$ 15.000.000) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.				
		CDP	Fuente de financiación	Valor por apropiar		
		202202685	7130-RRC – 37% con destino al Sector Salud, (Ley No. 1816 de 19 de diciembre de 2016), Vinos, Aperitivos y Similares Nacionales	\$ 15.000.000		
	CONTRATISTAS PLURALES	N/A				
15. Forma de Pago:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	EL departamento del Atlántico pagara mediante:				
		Un (1) pago mensual por un valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$9.000.000) y el saldo restante, mediante un pago final al 31 de diciembre de 2022 por un valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000) , previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).				
		N/A				
	CONTRATISTAS PLURALES	N/A				
16. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	CDP	Fecha CDP	Rubro presupuestal	Descripción	Fuente de financiación	Valor CDP
	202202685	26/10/2022	2.3.2.02.02.008.104	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	7130-RRC – 37% con destino al Sector Salud, (Ley No. 1816 de 19 de	\$ 29.000.000

					diciembre de 2016), Vinos, Aperitivos y Similares Nacionales	
17. Supervisión	Nombre del funcionario:	ALMA SOLANO SANCHEZ				
	Identificación del funcionario:	32.796.348				
	Cargo del funcionario:	Secretaria de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo.				
	Dependencia:	Secretaría de Salud del Departamento				
18. Análisis del Riesgo:	VER ANEXO					
19. Garantías solicitadas	<p>Para la presente contratación, no es obligatoria la exigencia de garantías. En atención a los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5.:</p> <p><i>“NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”</i></p>					
FIRMAS Y APROBACIONES						
Firma quien proyecto el estudio	NOMBRE:	Alma Solano Sánchez				
	CARGO:	Secretaria de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020				
	FECHA:	octubre 2022				
	FIRMA:					
Firma responsable	NOMBRE:	Alma Solano Sánchez				
	CARGO:	Secretaria de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020				
	FECHA:	octubre 2022				



	FIRMA:	
--	--------	------------------------------------------------------------------------------------